

58 DISPLASIA BRONCOPULMONAR DEL PREMATURO

Corresponde a un daño pulmonar crónico secundario a inmadurez pulmonar. Se considera portador de displasia broncopulmonar a un prematuro con requerimientos de oxígeno mayor de 21% durante 28 o más días.

En este problema de salud queda incluida la siguiente enfermedad y los sinónimos que la designen en la terminología médica habitual:

- i. Displasia broncopulmonar originada en el período perinatal Las siguientes

son las garantías explícitas en salud que se establecen:

58.1 Garantía de acceso:

Todo beneficiario prematuro de menos de 1.500 gramos al nacer o menores de 32 semanas de gestación:

- í. Con confirmación diagnóstica, tendrá acceso a tratamiento, seguimiento y a oxigenoterapia domiciliaria según resultado de saturometría continua.
- íí. Estando en tratamiento tendrá acceso a continuarlo.

Lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58.2 Garantía de oportunidad:

Tratamiento

- í. Se iniciará dentro de 24 horas desde la confirmación diagnóstica.

Seguimiento

- í. El primer control se realizará dentro de 14 días después del alta hospitalaria. Todo lo anterior deberá ser complementado con lo dispuesto en la NTMA.

58.3 Garantía de protección financiera:

Nº	Problema de salud	Tipo de Intervención Sanitaria	Prestación o grupo de prestaciones	Periodicidad	Arancel (\$)	Copago %	Copago \$
58	Displasia broncopulmonar del prematuro	Tratamiento	Tratamiento displasia broncopulmonar	Por tratamiento completo	285.500	20%	57.100
		Seguimiento	Seguimiento displasia broncopulmonar primer año	Mensual	31.290	20%	6.260
			Seguimiento displasia broncopulmonar segundo año	Mensual	16.880	20%	3.380
El copago total a cargo del beneficiario no podrá exceder las 122 UF en un período de 1 año, contado desde la fecha del primer copago; de superarse, la entidad aseguradora (FONASA o ISAPRE) cubrirá la diferencia.							